



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Subvenciones para la compra de libros y material escolar curso 2026/2027

BDNS (Identif.): 929871.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929871>)

Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre 2026, por la que se convocan subvenciones en materia de subvenciones para el fomento a la natalidad y la compra libros o material escolar curso 2026-2027, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Peral de Arlanza (<https://peraldearlanza.sedelectronica.es>).

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 929871.

Primero. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen educación infantil, primaria o educación secundaria obligatoria que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Fomento de la natalidad:

– Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.

– Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de los niños.

Adquisición de material escolar:

Los padres o tutores del niño o niña que se matricule en cualquier centro que imparta enseñanzas regladas hasta el final de la educación secundaria obligatoria.

Segundo. – Objeto.

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad dentro del municipio, así como la adquisición de libros o material escolar.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios la adquisición de libros de texto o material escolar para el alumnado que curse educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria



Tercero. – Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de subvenciones para el fomento de la natalidad y la compra libros o material escolar Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 84, de fecha 05 mayo de 2017.

Cuarto. – Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 334 480, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.500 euros. El importe de la subvención será de 100 euros por cada niño o niña matriculado en enseñanzas obligatorias (hasta la ESO), o 300 euros por cada nacimiento o adopción hasta alcanzar los 1.500 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al alcalde-presidente del ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. – Otros datos.

Requisitos para solicitar la subvención:

- Estar matriculado en cualquier centro de educación en el que se impartan enseñanzas regladas de educación secundaria obligatoria.
- Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Para la compra de material escolar:

- Copia compulsada de la matrícula en donde cursa los estudios.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos dos meses.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.



Por el nacimiento o adopción:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

- Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos dos meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Peral de Arlanza, a 16 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Ricardo de la Peña García